



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 3120/MHFGC/20

Buenos Aires, 19 de junio de 2020

VISTO: la Ley N° 27541, la Ley N° 6292, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20 y 520/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1 y 8, el Decreto N° 433/16 y el Expediente N° 15592022/GCABA/DGTALMHF/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año;

Que asimismo, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19) y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8 se prorrogó dicha vigencia hasta el 31 de agosto de 2020;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20 y 520/PEN/20; este último hasta el 28 de junio de 2020;

Que en tal contexto, el Ministro de Desarrollo Económico y Producción requiere una delegación para aprobar gastos hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000) mensuales, para el mes de junio de 2020;

Que fundamenta dicha solicitud en la necesidad de abonar el servicio de limpieza integral y desinfección de establecimientos extrahospitalarios utilizados para alojar a aquellas personas asintomáticas provenientes de zonas de riesgo y las que fueran diagnosticadas con COVID-19, que se encuentren hospedadas para el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y donde concurren también aquellas que se encuentren prestando colaboración voluntaria en tareas de organización y asistencia en los mismos;

Que conforme la sanción de la Ley N° 6292, corresponde al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, coordinar y gestionar la estrategia de localización de las oficinas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el mantenimiento integral de los inmuebles;

Que en función de ello, el Ministerio de Salud, solicitó colaboración al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, mediante Notas Nros. 13016883-GCABA-SSPSGER-2020 y 11581881-GCABA-SSPSGER-2020 para llevar adelante la contratación del mencionado servicio a los efectos de asegurar la correcta higiene de las instalaciones que se utilicen para afrontar la emergencia sanitaria por COVID-19;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción informa que en el marco de la urgencia por el COVID 19, fue imperiosa la necesidad de contar con celeridad con el servicio de limpieza y desinfección en los establecimientos extrahospitalarios, como así también indica que a la fecha se encuentra en proceso de elaboración la documentación correspondiente para el inicio de un proceso licitatorio enmarcado en el artículo 28 inc. 1 de la Ley 2095;

Que por el Decreto N° 433/16 se establecen los niveles de decisión y cuadros de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70 y conforme a su Anexo I;

Que a su vez, en el referido Anexo I se establece que para gastos superiores a \$15.000.000 los mismos deben ser aprobados por el titular de este Ministro o por quien éste delegue;

Que en el contexto descripto y siendo impostergable garantizar con celeridad el servicio de limpieza integral y desinfección de los establecimientos extrahospitalarios, resulta conveniente dictar el presente acto administrativo procediendo a efectuar la delegación solicitada.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°. Delégase en el titular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la facultad de aprobar gastos correspondientes al servicio de limpieza integral y desinfección de establecimientos extrahospitalarios utilizados para alojar a aquellas personas asintomáticas provenientes de zonas de riesgo y las que fueran diagnosticadas con COVID-19, que se encuentren hospedadas para el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y donde concurren también aquellas que se encuentren prestando colaboración voluntaria en tareas de organización y asistencia en los mismos, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000) mensuales, para el mes de junio de 2020.

Artículo 2°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Miguel p/p**